

### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADOS DE CONTESTACION – EXCEPCIONES (Art. 175 CPACA)

SGC

12

Cartagena de Indias, D.T. y C., 20 de septiembre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Magistrado Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación: 13001-23-33-000-2016-00830-00

Demandante/Accionante: MARIA DE REGLA DE LA ROSA

Demandado/Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Escrito De Traslado: EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Objeto: TRASLADO DE EXCEPCIONES

Folios: 86-119

LAS ANTERIORES EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011; HOY, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:00 AM.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017),

A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL







86

06/SEP./2017 04:28 P. M. JGOMEZ

OEST TRIBLINAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR ATN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR ASUNTO COMUNICACION - CONTESTACIÓN-IGENITE JARIO MAURICIO GOMES MONSALVE -50LIOS. 34

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0054147 CONSECUTIVO: 2017-54151

Bogotá, D.C.



CERTIFICADO CREMIL: 56359 - 63731 SIOJ: 75683

No. 212

Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn: M.P. Dra: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso Calle 33 心を 号っ25
Cartagena - Bolívar.

PROCESO:

No. 13001 23 33 000 2016 00830 00

**DEMANDANTE:** 

MARIA DE REGLA DE LA ROSA

**DEMANDADA:** 

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor EVERARDO MORA POVEDA, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos.

#### **HECHOS:**

El primero: No me consta debe probarse

El segundo: Es cierto

El tercero: Es cierto

SECRETARIA TRIBUNAL ADMI
TIPO: CONTESTACION CREMI

TIPO: CONTESTACION CREMIL CPPA-MOC 2016-830

REMITENTE: CORREO 472

DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSECUTIVO: 20170949713

No. FOLIOS: 34 --- No. CUADERNOS: 0 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECH NORA: 19/09/2017 11:40:52 AM

www.cremil.gov.co

El cuarto: Es cierto

El quinto: No me consta

El sexto: No me consta

El séptimo: No me consta

EL octavo: No me consta debe probarse

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Acuerdo No. 57 del 6 de febrero de 1963 de esta Caja, aprobado por Resolución No. 1481 del lo. de abril de 1963 del Ministerio de Defensa Nacional, se reconoció asignación de retiro al señor Suboficial Primero 9r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del lo. de octubre de 1962, en cuantía del 78% (Exp. 354/63, folios 17 y 19).

Que el señor Suboficial falleció el 25 de enero de 1994, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Cuaderno No. 2, folio 8).

Que el señor Suboficial había contraído matrimonio con la señora MARIA RAQUEL PINEDO ESPINOSA, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Primera del Círculo de Cartagena (Exp. 354/63, folio 8) (Cuaderno de Subsidio Familiar No. 2, folio 4).

Que a reclamar la Sustitución Pensional, se presenta la señora MARIA, DE REGLA DE LA ROSA, con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, en representación de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, nacida el 12 de noviembre de 1986, para lo cual anexa el Registro Civil de Nacimiento de la menor, sin que tenga la Nota de Reconocimiento expreso por parte del padre de conformidad con el Artículo lo. de la Ley 75 de 1968, por lo que es procedente negar el reconocimiento de la Sustitución Pensional.

Que de acuerdo con el Artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990, no existe persona alguna con derecho a la Pensión de Beneficiarios dándose lugar a la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 25 de enero de 1994.

87

Que mediante resolución No. 491 del 11 de abril de 1994, de esta Caja, se declaró la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA a partir del 25 de enero de 1994 y se negó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, identificada con pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, al considerar que el registro civil de nacimiento de la menor carece de nota de reconocimiento paterno.

Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, se presentó la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, quien reclama en calidad de compañera permanente.

Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:

1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora MARIA RAQUEL PINEDO, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionaria no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

Que en revisión del expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la Caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, se evidencia que NO existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA en favor de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, en calidad de compañera permanente, razón por la cual es procedente resolver de manera NEGATIVA LA SOLICITUD de la peticionaria.

Por todo lo anterior mediante resolución No. 6629 del 14 de agosto de 2015, se negó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor Suboficial Primero ® de

la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990.

#### LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La negativa de la Entidad, al reconocimiento de la sustitución pensional a la hoy demandante, tuvo su fundamento en lo preceptuado en el Decreto Ley 1211 de 1990, régimen especial aplicable al personal de oficiales y suboficiales de las FF.MM., vigente al momento de los hechos, el cual en tratándose del reconocimiento de la sustitución pensional dispone:

"ARTICULO 185. Orden de Beneficiarios. Las prestaciones sociales por causa de muerte de oficiales o suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro se pagarán según el siguiente orden preferencial:

- a) la mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley.
- b) Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley.
- c) Si no hubiere hijos, el cónyuge sobreviviente lleva toda la prestación
- d) Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:

*(...)* 

A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuges, la prestación corresponderá a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:

1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora MARIA RAQUEL PINEDO, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionana no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

88

Que en revisión del expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Sobre el particular, resulta necesario hacer claridad que el proceder de la accionada se encuentra ajustada a la Ley, como quiera que la Entidad dio aplicación a las normas vigentes sobre la materia por lo que no puede afirmarse lo contrario, pues le corresponde a la Caja, en cumplimiento de la normatividad vigente, exigir una serie de requisitos para acceder a la sustitución pensional del causante, por lo tanto a partir de este momento se negó el reconocimiento de la prestación con base en las normas que se encontraban vigentes para la época.

Al respecto, es necesario precisar que la calidad de compañera permanente debe ser acreditada, para lo cual se debe declarar la existencia de la unión marital de hecho, de que trata la Ley 54 de 1990 norma vigente al momento de los hechos, la cual establece:

"Artículo 1. Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Artículo 2. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a. cuando exista unión marital por un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio...

Artículo 4. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia de primera instancia."

Se tiene entonces, que para que se decrete la existencia de la unión marital de hecho se deben cumplir con ciertos requisitos de Ley, lo que tampoco sucedió en el presente caso.

No obran en el expediente administrativo ni fueron aportadas en la demanda pruebas que constituyan elementos suficientes para establecer la convivencia de la demandante con el militar.

Por lo expuesto, resulta claro que no puede accederse a las pretensiones reclamadas por la demandante, pues sería obrar contrario a derecho, toda vez que la norma vigente al momento de los hechos, es clara al señalar expresamente cuándo la compañera permanente puede acceder a la sustitución pensional del titular.

Se tienen entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actuó conforme a derecho al expedir los actos acusados, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

#### PRESCRIPCIÓN DE MESADAS

En gracia de discusión, si a la demandante le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, podría reconocérsele teniendo en cuenta la prescripción cuatrienal de mesadas, por cuanto el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, norma vigente para la época del fallecimiento del militar, establece la prescripción de las mesadas en cuatro años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción cuatrienal de mesadas.

Ahora bien, el punto a establecer si le asiste o no el Derecho se advierte que el derecho de petición en vía gubernativa ha sido presentado por la accionante, con fecha 05 de agosto del 2015, la cual debe ser tomada en cuenta para establecer la prescripción cuatrienal, de conformidad con lo dispuesto por el decreto antes mencionado.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

#### EN RELACION CON LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

"Articulo 188. CONDENA EN COSTAS.Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

"ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas:

*(...)* 

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

*(...)* "

89

Por último, en el eventual caso de que prospere parcialmente la demanda, solicito al señor Juez abstenerse de condenar a la Entidad y dar aplicación al numeral 6 del Artículo 392 del C.PC; así como tener en cuenta que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

#### **EXCEPCIONES**

#### NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando havan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

## EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tenga como prueba documental:

Antecedentes administrativos que dieron origen a la presente controversia, los cuales me permito aportar con la contestación de la demanda en veintiún (21) folios.

#### **ANEXOS**

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013

#### **NOTIFICACIONES**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidadwww.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 7355 o, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co.

Atentamente,

MAURICIO GOMEZ MONSALVE C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo 4 (30) = Polios 34







No. 212

Bogotá D.C.,

90

Ai Honorable

E. S. R. I.

**ASUNTO: PODER** 

**REFERENCIA:** 

2016 - 00830

**ACCIONANTE:** 

Maria 4 Regla V. la Rosa

**ACCIONADO:** 

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquira, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

EVERARDO MORA POVEDA C. C. 11.344.164 de Zipaquira Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE O.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.









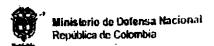


<u> 19 I Serrich de de Gladada P.P. de do la Island</u>











## LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDCAR CEBALLOS MENDOZA, cientificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, decempeña actualmente la funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Euerzas Militares, como para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 400 del Acuerdo 08 de 2002.

ASTRID ROJAS SARMIENTO

Directora Administrativa Encargada de las Funciones del Despacho del Secretario Genera

Caja de Retiro de

Caja de Retiro de

Militares

Militares

O.5 SEP 2017



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0978 DE 201

## 1 4 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombrarmiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En usu de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del articulo 189 de la Constitución Política

#### DECRETA

ARTECHIO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Enidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Máltares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General @ EDGAR CEBALLOS MENUOZA, identificado con cédula de ciudadania No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º.

(

fi presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Caja de Retiro de

Caja de Retiro de

Las Fuerzas Militares

Ias Fuerzas Militares

GRUPO DE GESTION DE CUMENTAL

BOSSOTA, D.C.

O5 SEP 2017

Ca suscrita Jete nace consist que el presente

reposa en el expediente

reposa en el expediente

reposa en el expediente

reposa en el expediente

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



#### ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogolà D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR DEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadania No. 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2. GRADO 18. DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el articulo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabil dad general o especial, de Incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 do 1968, 1060 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desemper o de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación del la cédula de ciudadania.

Firma del Posesionado

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS

.Comandante General de las Ruerzas Militares, encurgado de la Modifies de Vespacho dol

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES OFICINA ASESORA DE JURIDICA MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

**CREMIL: 00000** 

MED 1944 - SVALBES CALLA DE METIRO CALLAS SE SAIA

REACHECODO TOMO CAPUL MA MEZIC MARVAS OLICIDA PERMINENTA

ه ۱۹۶۸ تا در خور ماداد تا ۱۹۶۸ تا ۱۹

PARA

SUBDIRECTORES

JEFES OFICINAS ASESORAS COORDINADORES DE GRUPOS

DΕ

JEFF. DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 🕾

**ASUNTO** 

RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-

DELEGACION DE L'UNCIONES

De manera atenta y para los fines perticentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1.995, 1755 del 24 de r oviembre de 2009, 7111 del 09 de ricviembre de 2012, y se adopta una nueva deteración de funciones refacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de autos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,

EVERARDO MORA POVEDA

Anexo C5 folics

Proyecto Maria Gorden Ja

Caja de Retiro de IRS FUETZES Militares
GRUPO DE GENTION DOCUMANTAL
BOSGIA, D.C. 05 SEP 2017

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 3 0 DE 2013

, D4 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa palmal, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Coja de Retiro de las Euerzas Militares.

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA-DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial (as conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatularias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cuai se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional de expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el expicició de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del articulo 189 de la Constitución Política, establece en su articulo 9º quer 11 is autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
  - (...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgânicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgânicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley
- 2. Que la resolución 0454 del object abril de 1995 por la cual se mudifica la delegación de compete parte parte parte contratos en la Cala de Retiro de las Fuerzas militarde, establicada garatu artículo 5° que " La hunorable Junta parte de contratos de la hunorable de contratos de contratos

Por la cinci se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopte una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Füerzas Militares mediante Acuerdo 10 de 24 de teorero de 1994 fijo la cuantia hasta de 50 salarios mínimos minimos, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

- 3 Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como feolizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el complimiento de los objetivos de la Caja, sin tímite de cuantla de conformidad con lo establecido en este. Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual te otorga. la Ley".
- 4 Que of numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejeccicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
- 5 Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la tiey, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de tunciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoria, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las Instrucciones y orientaciones impantidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- 6 Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deperán.
  - a Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
  - Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad
  - c Acetar las reglas logaies de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del articulo 11 de la loy 489 de 1998
  - d El control jeranquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delngadas se realizara e través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
- 7 Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
- 8. Que el Director de la Caja de Retro de las Fuerzas Militares en catidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actus expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Codigo Contencioso Administrativo.
- 9 Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se montifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Caja de Retiro de

Caja de Retiro de

Ias Fuerzas Militares
Ias Susceila Jete hace constat que el presente
Ias Susceila Jete hace constat que el presente de la presente

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja da Retiru de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002, por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la l'intidad entre otras funciones.

- a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"
- b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
- 9 Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los limites y condiciones que establece la Ley"
- 10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica, tienen la su cargo entre utras las siguientes, funciones
  - a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y convertación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones."
  - b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los terminos de los contratos necesarios con acasión de los diferentes centras productivos de la Entidad".
  - c. "Dirigir, controlar y garantinar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contralación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguios de bienes y servicios de la entidad"
  - d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene e su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General".
  - e, "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le olorgue el Director General"
- 11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atmentes e la puena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialização oficacia participación publicidad, responsabilidad y transportação de la litera esta de

\_\_\_\_\_\_2

PAS FUETZAS MILITARES

DE GESTION DOCUMENTAL

DE SEP 204

La suscrità Jele hace constar que el present

La suscrità Jele hace constar que el present

el suscrità Jele hace constar que el present

co

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de delensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja do Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Sundirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por ila cuantla de doscientos cincuenta salarios minimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual

Parágrato primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalizaci a de las actuaciones jundicas para el seguimiento a la ejecución, la terminar on y la liquidación de los contratos, suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en gener is todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anter. delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contracto des y pos contractuales, inherentes a los contratos delegados, lentre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, medificación, adición, prorroga, terminación y liquidacion y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de simestro y la efectividad de la garantia única de cumplimiento y sus correspondientes amparos

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aqui conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian.

- Centratos de concesión
- 2. Contratos de donación
- 3. Convenios interadministrativos
- 4. Centratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contrator de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios minimos mensuales legales vigente 1700 BMMLV).

Parágrafo primero la la grassa de Californio de Regiona incluye el porfeccionamiento y GRUPO DE GESTION DO ESTADA DE GRUPO DE GESTION DO ESTADA DE CALIFORNIO DE GESTION DO CALIFORNIO DE CALIFORNIO DE GESTION DO CALIFORNIO DE CA

05 SEP 2017

ascrita Jete hace constal turnel present teborr en et brosbieur. Dins tambim bet berming is hel Grupo

Por la cual se derogan les resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionades con la actividad de defensa judicial, suscepción de actos eliministrativos y suscepción de contratos de la Caja da Retiro de los Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fue/zas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurki da de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rigo a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones. No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012, y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogota D.C. 0 4 ENE 2013

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA-DIRECTOR GENERAL

Proyecto. P.D Marie dal Pher Gordito

Revisó. Everardo **Maio P**oveda

Caja de Retiro de
Las Fuerzas Militares
Carupo de Gestion Documental
BOGOTA, D.C.

05 SEP 2017

Cal suscinta Jete hace consus que el presente reposso de la companya que el presente reposso en el expediente reposso en el expediente

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

## **DIRECCION GENERAL**

#### ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

ों () staded de Bogotá D.C., se premente al Despacho del señor Director screent, di Abogado EVERARDO MORA POVEDA, identificado con la र अंति के Suddidanía No. 11 344,164, con el fin de asumir las funciones det 👉 🧓 de Mate, de Oficina Asesola del Sector Defensa 2-1 grado 24 de de elle gara el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de জিলেল বিস্থা 0.1 n sviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 । de १५०५ व्यक्तिक स्टब्स्ट १५५ <u>१</u>५५ <u>१</u>

mane alo ordenado por all anodas 439 de la Constitución Política

or In gravedad del na michlo, no estar incurso en causoe consensor en especial de ecompatibilidad o pronibicios e consensor pronibicios e consensor pronibicios e consensor pronibicios de 1960 de 1973, Ley 4º de 1.1.2002 y describerationes vigentes para et desempeño ் அள்ளிக்கு

de la local del Decreto d'Albert (1997), para la posesión se exige to ราก การสาที Cal**cédula d**a cardad nerc

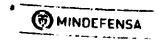
> The second secon Autoridad que posesiona Moyor General (RA) FDGAR CEBALLOS MENDOZA Official in Connects

de Defensa MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA Responsable del Area Tatento Humano (E)

ම එපෙන්ගෙනල්

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
ROGOTÁ, D.C.

05 SEP 2017







Bogotá D.C.,

21/MR /2017 00:00 P. N. STARROTA

AL COVIESTAN CHE ESTE IN 0038763

**£21**<sub>-</sub>



CREMIL 20146287

#### LA CAJA DE RÉTIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

#### CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadania No. 11 344 164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones

- 1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio
- Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de as Fuerzas Militares, en los procesos que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General, y mantenerlo informado sobre el desarrello de los mismos
- Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutetas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por los que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- 5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos. Decretos. Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demas actos administrativos que el Director General, deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- 6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución
- 7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando esto así lo solicite.
- 8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios
- 9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad: así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos















Bankath me ora  $\sin 3x$  035 (69) (75) $\eta$ 0 (7 $\chi$ 0  $\pi$ 7  $\chi$ 1  $\chi$ 

www.cremil.gov.co

Ca, a de Ketito de las Fuerzas Militares CHOPE DE SESTION OCCUMENTAL 05 SEP 2017 suscrità Jeta hace concli que el presen es fiel copia tomada dei nocumento que es fiel copia tomada dei peculente raposa en el expediente Jefe del Grupo

10 Coordinar et desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

11 Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación

12 Desempeñar las riemás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el area de desempeño

Que mediante Resolution No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones o unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los codigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Juridica, asi

#### El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar tod is las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigianicia judicial de los procesos
- e) Asistir a las a idiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en récimino los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativos.
- g). Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- i) Las demas to cones que le sean asignadas y que correspondan at nivel y la naturateza de la dependencia

#### El Área de Jurisdicción Coactivalendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemptados en la normatividad que reguia la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y lesarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de i lineación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás for ciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

#### El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones.

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones la retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan at nível y la naturaleza de la dependencia

#### El Área de Conciliaciones, lendrá a cargo las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurias Judiciales Administrativas y Despados Judiciales, coordinar y realizar todos los

Control of Gestick Justine Mark
Grand of Gestick Justine Mark
GOGOTA

US SEP 2017

La suscrita Jefe hace constar vive ri prissifile es fiel copia tomada del nobulhenile mili reposa en el es pedienti 
Jefe del Grupo

trámites para la asistencia a las mismas.

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

### El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá, a cargo las siguientes funciones

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revision, aprobación y emision de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el articulo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de lobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con les ineamientos de ley
- Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normate dad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- f). Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan el nivel y la naturaleza de la dependencia.

### El Área de Apoyo a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación lendra a cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodelogía de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumpomiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño analizar y formular políticas de prevención del daño analizar y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decision adoptada por parte del Comité de Conciliación
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos entre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.

  h) Evaluar los procesos que hayan sido hallaclassan contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición de sección de repetición de la Contra de la Entidad con el fin de determinar la Determinar la procedencia de la acción de repetición de sección de repetición de sección de repetición de la Contra de la Entidad con el fin de determinar la Determinar la procedencia de la acción de repetición de sección de repetición de la Contra de la
- Determinar la procedencia o improcedencia del llagnantiento en garantia, con fines de repetición

scriii yele have consta: que el scriii yele have consta: que el fiel copia loriada del occumer fiel copia loriada del expediente

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud dei interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente

Profesional de Defensa ANA MARTHA RODRIGUEZ RIN

Responsable Área de Talento Humano

Elaboro: ISD Elsa L Roll.

Caja de Retiro de

Las Frierzas Militares
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C

O5 SEP 2017

La suscrita Jete hace constar que el preserva
es trel copia tomada del documento que
reposa en el expediente

Jete del Grupo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DU LAS CUEDZAS BILITAR.

RESOLUCION NÚMERO

DA IN .

0 1 mily 2012

Por la cual se hace un nombramiento er, la planta de person il de la Caja de Retiro do las Fuerzas Militares.

## OF DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MEJYARES

em ejercició de sus facultados legales y en especial las conte en el contiduar la let Decréto 91 de 2007 y el numeral disciel anticulo 20 del condo de de 2007.

#### RESHELVE

3.748 OLO346.

Nombra con techa an de noviembra de productiva en en arcado, de Jelo de Oficina Ascisora del Soctor Discolar del general de la Judicio del Afronado EVERARDO (MOSCO COSTO). ide differio con la regista de quebra en fra-Comments. uzį gdida en Zipagrija.

ARTIGULO 20.

Cupia de la presente resolución será aconvado en la francia laboral del Abogado EVERARDO MORA FOVEDA.

ARTHOULO 36.

Disponer la publicación del presente a le administration la complimiento de lo instablecide en el par ciraro del cracido els del Código de Procedimiento Administrativ

COUNTY 40.

THE REAL PROPERTY.

Lo presente resolución aga a partir -ाचेन अन्तर्भन क् publicación y surte dectos fineares a perthe bulleton កូសមានសំរា

PÜBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÜMELASE Ueda en Bogotá, D. C., a, i

Subditector Administs

Israelo PD. Mónica Pajardo Holoro TSO FISA La Rolla

Caja de Retiro de Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MEH Director General 125 FUETZAS Militares
GRUPO DE GESTION COCUMENTAL
GRUPO DE GOCOVE. C.C. 05 SEP 2017

fiel copie tomada de expedier



ACUERDO

DECRETOXNUMERO

057 **DE 193**K63

Febrero 6

Sobre asignación de retiro y subsidio familiar del Suboficial Primero de la Arma da Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

El Suboficial lo, de la Armada MANUEL BAMON CABARCAS ESPI-NOSA, fue retirado del servicio activo según Resolución Nroz 5317 de 1.962, por-"Voluntad Propia", con baja efectiva lo, de Octubre de 1.962.

La hoja de servicios militares le arroja un total de 17 años, y i mes efectivos de servicios que se computan como 17 años para su asignación de retiro (Art. 13 Decreto 1795 de 1.942).

Le son computables para su asignación de retiro las siguientes partidas: Sueldo básico, prima de antiguedad (o servicios) y doceava parte de la prima de navidad.

Por su tiempo de servicio corresponde al Suboficial lo. de la Armada CABARCAS ESPINOSA, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado (Art. 101 Decreto 501 de 1.955).

El Suboficial CABARCAS ESPINOSA, es casado y tiene trés hijos. Comprobó que hace vida conyugal y que sus hijos dependen de él econômicamente, por lo cual tiene derecho a un subsidio familiar liquidado en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro (Art. 103 Decreto 501 de 1,955).

#### ACUERDA

ARTICULO 10. - A partir del Primero de Octubre de mil novecientos sesenta y -dos y con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconocese y páguese al Suboficial Primero de la Armada Nacional MANUEL RO-MAN CABARCAS ESPINOSA, con C. de C. Nro. 210990, una asignación mensual
de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando
para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Art. 15 del Decreto 325 de 1.959 (Art. 101 Decreto 501 de 1.955). -

ARTICULO 20. - De la asignación básica de retiro que se reconoce por el presente Acuerdo se descontará mensualmente un 4% con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Art. 125 Decreto 501 de 1.955). ~

ARTICULO 30. - A partir del lo. de Octubre de 1.962, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuesta-les correspondientes al Ministerio de Guerra, páguese al Suboficial lo. de la Armada CABARCAS ESPINOSA, un subsidio familiar liquidade en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro por ser casado y tener tres hijos legitimos a su cargo (Art. 103 Decreto 501 de 1.955).

IMP. DEL E. M. G. DE LAS FF. A.

99

18

ARTICULO 40. - El Suboficial lo. CABARCAS ESPINOSA, comprobará mensualmen te su supervivencia y el pago de sus prestaciones se ajustará a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959). -

ARTICULO 50.- El presente Acuerdo fué aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su reunión del 8 de Febrero de 1.963, según Acta Nro. 376.-

ARTICULO 60. - Sométase a la aprobación del Ministerio de Guerra.

Dado en Bogotá a 6 de Febrero de 1.963,

El Secretario de la Junta,

BRIG, GRAL. JOBGE TORRES PIEDRAHITA GERENTE. -SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CAJA DE RETI O FF. MM.

SECRETARIO

JSA/mtp.-

SECCION IMPRENTA Y PUBLICACIONES DE LASER. NM. -- 17583

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CUADERNO No. 2

9.048.180

NUMERO	0151/94 CR	
GRADO	SUBOFICIAL PRIMERO	FUERZA ARMADA NACIONAL
TITULAR_	MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA	
BENEFICIA	RIOS	
MOTIVO	EXTINCION ASIGNACION DE RETIRO Y	•
	A LA SUSTITUCION PENSIONAL.	
RESOLUCIO	DN No	·
OBSERVAC	ONES	
	•	÷
	502 Se 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	Caja 2017	CONTRALORIA GENERAL
	es autorità defadaca con tar mane de servado es autorità de la compania del la compania de la compania del	Revisor de documentos

## USPORE TELLECTOR

003496

ensaje 573 R R940128 28.01.94 17:43 NR 42 R 281600R CAJA DE RETIRO AAB AAG FUERZAS MILITARES ÐΕ CBN1 CRFFMM < ACC FEB 1 2 46 PH 194 DIPER DIBES DBVBN1 INF

DEPENDENCIA 320-66 ACTUADO AR

ACTUADO AR

BT.- PERINFO FALLECIO ESTA GUARNICION DIA 25 ENE-94 HONAC SJ (R)

MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA (Q.E.P.D.) X CAUSA INFARTO DEL

MIOCARDIO X DIRECCION PIE DE LA POPA CALLEJON FRANCO NR 29B-64 GASTOS

EFECTUADOS SERAN TRAMITADOS POR COOABOLSURE X BT.- 281600R

ENE-94 VIA TLX HDE 281720R

GR

33 HAC

CA IA PETIFO FF. MM.

SECC. ON DE RECONOCIMIENTO PRESIDENTES SOCIALES

3496 Registro fectar Feb 3/90

PAGINA 1 PAGINA 1 024 CARTAGENA BOL CT 46 FEB-1 1023 B SEKORES 003704 CAJA RETIRO FUERZA MILITARES CARRERA 10 NO, 27-27 EDIFICIO BACHUE CENTRO INTERNACIONAL SANTAFE DE BOGOTA DC CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES FEB 2 | 13 PM 194 NFORMOLES FALLECIMMIENTO DEL SEROR 51 (R) CABARCAS ESTINGAD MANUEL RAMON COMA OCURIDA EL 25 DE LOS CORRIENTES PUNTO EULOGIO E. TORRES HURTADO GERENTE CODABOLSURE LIDA. CAJA RETIRO FF DEPENDENCIA CAJA RETIRO FF MA PRESICTIONES SOCIALES COL 024 10 27-27 S1 25 3704 A002-1661-1-2-6392 L-> 20001 Repartico ii Do. Sanche E> 60014 ESTE TELEGRAMA SE TRANSMITTOTSUAL AL ORIGINAL DIRECTOR GENERAL Atentamente, 3 PERTURNOS PRESEAC. SOCIALES (8) CC. RECON JISÞ/rbg.

#### COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB - OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA. "COOABOLSURE" LTDA.

#### FILIAL DE "FECOLSURE"

NIT. 800.121.486 - 7

PERSONERIA JURIDICA No. 0279 DEL DANCOOP

008250

CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

Cartagena, 2 de Marzo de 1994

No. 800345

HAR 7 11 13 AH 194 DEFENCE CIA 32003

Señor General (r) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS Director General Caja Retiro FF.MM. Santafé de Bogotá

Anexo carta de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, donde solicita la sustitución pensional para su hija LUPE DEL CARMEN, por fallocimiento del señor SJ (r) MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA , para lo cual se envian los siguientes documentos :

- Certificado de defunción
   Registro civil de nacimiento de LUPE
- Tres (3) declaraciones de testigos

Atentamente,

STEGL SURE ( GERENTE CERA PEREZ

Anexo: Lo enunciado

CAJA RETY SECCION DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

8250

OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales esquina No 37-50 Telefonos: 64 45 43 - 64 46 34 - Apartado Aéreo 1219 - Cartagena Colegio Militar Abolsure Barrio Paraguay Avenida del Acueducto Telefono: 69 02 09

1:320-03 A:5000]

6=600AU

Cartagena, 24 Febrero 1994

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Santafê de Bogotà,D.C.

#### Apreciado Señor :

Por medio de la presente me permito solicitar la sustitución pensional del señor. Sub-Oficial Jefe (r) Manuel Ramón Cabarcas Espinoza, quien falleció el dia 25 de Enero 1994.

Quedando como unica veneficiaria la niña Lupe del Carmen Cabarcas de la Rosa, quien dependia economicamente de su padre y en estos momentos su representante es la suscrita.

Para lo anterior anexo los siguientes documentos : Registro Civil de Nacimiento, Registro de defunción y Declaración extrajuicios.

Atentamente,

Maria de Regla de la Rosa 0528996 PASAPORTE

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

## Certificado de Registro Civil de Nacimiento

El Suscrito Notario Primero de Cartagona (Código 1101) CERTIFICA

Que en el folio No. 3 6/1/0521 del Registro Civil de Nacimiento esta
nacrita la partida de LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA
le sexo <u>Femenino</u> courrida en el Municipio de <u>Cartagena</u>
Departamento de Bolivar República de Colombía el dia 12 del mes
e Roviembre de 19 86
Padres: Manuel Cabercas Espinosa y Maria De La Rosa
ste certificado se expide sin esmendaturas Articula 13 Numeral 40. Articula 26 Numera 137 Ley 2a.  Deca en Certagene e 07 del Mes de <u>Palmano</u> de 199
tur delegacida de Plotad Român de Rojas Noloria Princero Principal Resolución 1803 de Agusto 1879 penalegne de Articulo 18 Descrito 184 de 1889 firme pl Secretado General de la Materia.
del Circula de Carlagenes  WALTO PARA DENOSTRAR  del Circula de Carlagenes  LEGO DE 1970  PERDAN POR ROJAS
LEVARO ALVAREZ MEDINA REPLI 1260 DE 1876  PLEDAD ROMAN DE ROJAS  Encargado Registro Civil 1881 PRINCIPAL Principal

REPUBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena

### TIFIC A:

CERTIFICA: 04 ACC
Que en el Libro de Registo Civil de DEFUNCIONES
Indicativo Serial 1616405 aparace Inscrita la partida de Defunción de:
de sexo Masculino , a la edad de 63 de estado civil Viudo
de sexo Masculino , a la edad de A3
que la muerte ocurrio en Cartagena el día 25 del mes de Enero de 19 94
que la causa de la muerte fue Infarto masivo Del Miocardio,Stres
Estado Depresivo por Duelo Frequente
que la certificó el doctor: Dr. Hernando Taylor H
Exento de papel sellado y timbres Ley 2da, de 1.976. Dado en Cartagena a los 03
dias del mes de de 1.9 94
Golffeld Archiver and Makes and Make
DORS SAMPARIO DEVAREZ

Seffer NOTARIO SEGURDO DE CARTAGENA B. S. D.

Bayor de edad, vecine de eesta ciudad, identificade con la cédula de ciudadanía de Passporte No.0528996\_REp. Dominicanadie del presente solicite a usted, se sirva evacuar les testimonics de les señores OLIVIA ESTER CUTIERRE Y ESMERALDA ARROYO MONTERROSA , pare que en declaración jurada depongan al tener del cuestionarie sobre heches que saben y les consta al momento de la diligencia y dice le siguientes

- 1- Generales de ley
- 2- Digan les declarantes si es cierto e no que mo conocen y que por ese conocimiento que de mi tienen saben y les coneta que de la actividad en el ramo de comercie que se ocupa Maria de Regla de la Rosa, sostiene a su hija LUCE DEL CARMEN CABARCAS DE ROSA, debido a que el padre de la menor fallecio en esta ciudad el dia 04 de Enero de 1.994-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cumplides estas diligencia, ruego el señor Notario, ordens me sean entregadas esta en sus originales para darle el trámite legal a que les tengo destinadas.

Unted es competente pere cenecer mi peticién de conformidad con el decrete 1557 del 14 de julio de 1989, que faculta a les Metarice a recibir los testimonios de declaracienes extreprocesales.

Atentamente,

Maria de Regla de la Ross

Presentade personalmente per su signaturie quian se identificó con la obdula de ciudadania Na Consorto DF289 de Consorto Segunda.

Cartegons,

----

TICANDO (25

ROTINGS

ESMERALDA ARROYO MONTERROSA .CC N e 45- 429.248 Cartagena

En la ciudad de Cartagena, Departe a los ( 1) ance	dies del mes de FEBRERO		
de mil november novembe y omet: Noteria Segunda, el (la) señor(a)	re (1994), comparecté al Despecho de la ESMERALDA ARROYO MONTERROSA		
quien se identificé con le cédule	de ciudedenie #0 450 429-248 Cartagena , con el fin de rendir declareción		
jurede que le resultare en este asunte y solicitade por la parte interesada.  Acte coguide el declarente procede, bajo la gravedad del juremento que se considera prestado conforme lo dispende el Art. 299 del Código de Procedi- miento Civil y en los siguientes tármines: PREJUNTADO por el primer punte COVENTO: Me llamo como queda expresada Esmeralda Arriya Monterrosa			
tenge 35 affes, de estade civil	soltera , residenciade en		
Chiquinquira, carretera Olaya	PRECUETADO por el ecgundo punte		
CONTENTO: Es cierte y me consta Maria de Regla de la Resa, sostien	que de la actividad comercial que se ocupa e a eu hija LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA		
ROSA, debido a que el findre de la	menor fallecio en esta ciudad de Cartagena		
el dia Enere 25- 1.944 . No siendo	otre el objetp de la presente se da por		
	жжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжжж		

RICANDO BARRIOS VI

DIGLARACTOR JUNENA THE LA SEÑORA DLIVIA ESTHER GUTIERREZ SUSTILLO
C.C.No. 45.429.613 de Comma

En la ciuded de Cartegona, Departamente de Bolivar, República de Colombia, \_\_\_\_ dies del mes de <u>febrero</u> \* les ( 11) once de mil novemientos novemba y smatre (1994), compareció al Despacho de la Woteris Segunda, el (le) seffer(e) OLIVIA ESTHER GUTIERREZ BUSTILLO quien se identificé con la cédule de ciudedania No 45.429.613 Cgena \_\_\_\_\_, con el fin de rendir declaración expedida en \_\_ jurede que le resultere en este asunte y solicitade per la parte interesada. Lote seguide el declarante procede, bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme lo disponde el Art. 299 del Código de Procedimiente Civil y en les eignientes términes: PRESUNTADO per el primer punte GOTTESTO: No liene come quede expresside OLIVIA ESTHER GUTIERREZ BUSTILLO tenge 38 affec, de estade civil solters , residenciade en barrio si es cierto que Lupe del Cermen Cabarcas de la Rosa depende económicamente de su madre María de Regle de la Rosa, ya que, su padre falleciá y él era quien lasostenía. No siendo otro el motivo, se firma por tados. Se dio aplicación al decreto 1557 del 14 de julio de 1989.-----

BI DEST CRAMPS

EL HOT LEZO SEGO

CARDO BARRIOS P

320.-



00HMUTADD7E01 16 80 77 - 306 97 88

# GAJA DE RETIRG DE LAB FF. MM.

No	Santafé de Bogotá, D.C., MARZO 29/9	14
ASUNTO: Concer	oto Proyecto de Resolución	,
AL: 491 Señor Ciudad	Gonoral (r) 102 CEMERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FP.NH. 1	:
Adjunt proyecto de Resolución	o se envía para su estudio y considera a ajustada a los siguientes datos:	ción el
Pitular o Causanto:	MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA	
Grado:	SUBOFICIAL PRIMERO	
Puerza:	ARMADA NACIONAL	<del> </del>
Hombre:		
Prestación:	ASIGNACION DE RETIRO	
Notivo:	EXTINCION DE LA ASIGNACION	
Pronunciamiento de fondo:	POR LA CUAL SE EXTINGUE LA ASIGNAC	ION DE
	FICIAL PRIMERO (R) DE LA ARMADA NACIONAL	
	NOSA Y SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO	DE LA
		a
Dâ	apsaigionem logales aplicadas	
ARTICULOS 234 Y 185 DE	L DECRETO LEY 1211 DE 1990, ARTICULO 10.	LEY 75
DE 1968 Y ARTICULO 52	DEL C.C.A.	
		12.00
Sección de Reconocia Retiro de las Puorsa	lo enteriora los suscritos funcionario dento do Prestaciones Sociales de la de Hilitarosa consideramos que puede Am do anexo, por estar ajustado a las dispo ria.	Caja de pertirse
Sustanciado por:	Revisado por:	

JOSE I. SANCHEZ ORBEGOZO RECONOC. PRESTAC. SOCIA.

ABOSADA MARIA DEL S. SANDOVAL CUTIERREZ JEFE SECCION RECONOC. PRESTAC. SOCIALES

**y** 

No. 5 P.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

## RESOLUCION NUMERO 491 : E DE 19

( 1 1 ABR 1994 }

Por la cual se extingue la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA y se niega el reconocimiento a la sustitución pensional.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

#### CORSIDERANDO:

- lo. Que mediante Acuerdo No. 57 del 6 de febrero de 1963 de esta Caja, aprobado por Resolución No. 1481 del 10. de abril de 1963 del Ministerio de Defensa Nacional, se reconoció asignación de retiro al señor Suboficial Primero 9r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 10. de octubre de 1962, en cuantía del 78% (Exp. 354/63, folios 17 y 19).
- 20. Que el señor Suboficial falleció el 25 de enero de 1994, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Cuaderno No. 2, folio 8).
- 30. Que el señor Suboficial había contraído matrimonio con la señora MARIA RAQUEL PINEDO ESPINOSA, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Primere del Círculo de Cartagena (Exp. 354/63, folio 8) (Cuaderno de Subsidio Familiar No. 2, folio 4).
- 40. Que a reclamar la Sustitución Pensional, se presenta la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, en representación de le menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, nacida el 12 de noviembre de 1986, para lo cual anexa el Registro Civil de Nacimiento de la menor, sin que tenga la Rota de Reconocimiento expreso por parte del padre de conformidad con el Artículo lo. de la Ley 75 de 1968, por lo que es procedente negar el reconocimiento de la Sustitución Pensional.
- 50. Que de acuerdo con el Artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990, no existe persona alguna con derecho a la Pensión de Beneficiarios dándose lugar a la extinción de le asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional RAMON CABARCAS ESPINOSA, a pertir del 25 de enero de 1994.
- 60. Que los haberes dejados de cobrar por el causante, deben pasar al rubro de "Recursos Propios" de la Caja.

gl

Por la cual se extingue la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA y se niega el reconocimiento a la sustitución pensional.

## RESUELVE:

ARTICULO lo. Declarar que a partir del 25 de enero de 1994 se extingue el derecho a la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, por su fallecimiento.

ARTICULO 20. Negar el reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, representada por la señora MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA, identificada con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana.

ARTICULO 30. Ordenar que los haberes dejados de cobrar por el causante pasen al rubro de "Recursos Propios" de la Caja.

ARTICULO 40. Para efectos de notificación téngase en cuenta que la dirección que aparece en el expediente es: Barrio San Diego, Calle de Los Siete Infantes con Puntales Esquina No. 37-50, COABOLSURE, Cartagena.

ARTICULO 50. Contra la presente Resolución solamente procede el recurao de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Actículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábilea siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 1 1 ABR 1994

2

R) PEDRO MEL MOLANO VANEGAS DIRECTOR GENERAL

RODRIGUEZ GUERRERO DO ANIBA SUPPLIECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

JISO/mc.

in Rosoluci
cs:flj...co
un con 127
11.00f

Contact Contac

trotific des

## REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION.
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10± No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



-12 ABR 1994

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

6403 No. 3.2.1

ASUNTO:

AL:

Señora Maria de la regla de la rosa

Barrio San Diego

Calle de Los Siete Infantes con puntales
Esquina No. 37 - 50
Coabolsure
Cartagena - Bolívar

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, atentamente me permito

Bogotá, D. E.

enviar copia de la Resolución No. <u>A91</u> de <u>11 de zhril de</u> 1994, en consecuencia la Direccion General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo(s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente(n) para notificarse(n) personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS

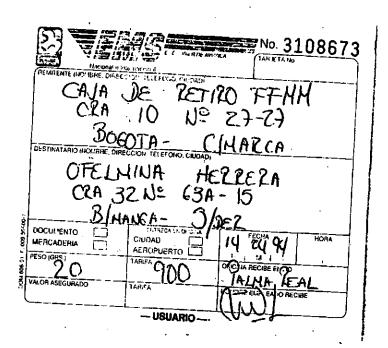
**DIRECTOR GENERAL** 

Atentamente

ABOCATO DANTED Jefe Notificaciones

/cpem.

Expediente



		<b>≅</b> Νο. 3108674
	Nacional e internacional	TARJETA No.
	CALA DE LETTRO.	FFNN
	CRA 10 Nº 27-7	27
	BOGOTA - CINAL DESTRUCTOR CONTRACTOR CONTRAC	. ,
	ለለል የለተ ያለያይ	7
	CALLE LOS 7 INFANTE	". CON LUMITED
	ESQUINA 11-37-50 C/6ENA- NO	1 ST 2 CODE
0.500	CARDO ONIGNOON  CHECKER CARDON	y 04 94
- - - -	20 900	POLITY RAL
	Victor Assaulting Control of the A	([w]]
	HEHADIO	

5 '

ا صد



M24005/94

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS HILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las fuerzas Hilltares dictó la Resolución No. 491 de Abril 11194 , la cual en su parte

resolutiva, dice: .

ARTICULO lo. Declarar que a partir del 25 de engro de 1994 se extingue el derecho a la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, por su fallecimiento.

ARTICULO 20. Negar el reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios a le menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, representada por la señore MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA, identificada con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana.

ARTICULO 30. Ordenar que los haberos dejados de cobrar por el causante, pasen al rubro de "Recursos Propios" de la 15 1.1

ARTICULO 40. Para ofectos de notificación tengase en cuenta que la dirección que aparece en el expediente es: Barrio San Diego, Calle de Los Siete Infantes con Puntales Esquina No. 37-50, COABOLSURE, Cartagena.

ARTICULO 50. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades provistas en el Artículo 52 del C.C.A. provistas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a

1 1 ABR 1994

Post of the second second general (r)

muton PEDRO NEL MOLANO VANUGAS DIRECTOR GENERAL

suppiki ESTACIONES SOCIALES

JISO/ac.

And Co Profito de

10 340

0 4 AGO 2017

ADO MILALP ODRIGUEZ GUERRERO

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la(s) parte(s) interesada(s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el Término legal hoy 22 de abril de 1994, a las 8:00 A.M., advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el Inciso lo. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ABOGADO DANIED PULLIDO
Jefe Notificaciones y Recursos Degale

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 05 de mayo de 1994, a las 17:00 horas.

ABOGADO DANIEL MULTOS

Jefe Notificaciones y Recynsos Legales

/cpsm.

DIFFECTION:
EDIFFECT BACHELE
CARREERA 10#, Nº 27-29
GENTRO INTERNACIONAL
BOGGTA, D.E.

OTROS Y OBS.

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

CONVUTADORES: 242 75 78 - 234 74 42 234 74 23 - 242 35 29 SECRETARIA: 282 83 03

109

Bogotà, D.E. JUNIO 28-94 320 No. ASUNTO: Situacion de Expediente AL: CONSTANCIA: Se recibiò en la Oficina de la Subdirección de Prestaciones Sociales, la documentación relativa a el señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL CABARCAS ESPINOSA. documentación esta que se conforma asi: Expediente No. CUADERNO No.1 \_\_ Folios del No.\_\_ 01 Expediente No. SUBSIDIO FAMILIAR 1 Folios del No. 01 Expediente No. SUBSIDIO FAMILIAR 2 Folios del No. 41 Expediente No. CORRESPONDENCIA \_\_\_ Folios del No. <u>Ol</u> 24 Expediente No. CUADERNO No.3 Folios del No. 01 al <u>19</u>

En aplicación de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional en el oficio No. 1774. MDN-MDOJ- 175 de fecha 19 de mayo de 1.980 numerales 5 y 6, transcrito en la orden del dia de la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el dia 23 del mismo mes y año, se procede asi

- a)Se sigue el foliado, en la numeración que corresponde al expediente No. CUADERNO No.3 ,y despues del folio No. 19
- b)Los expedientes que figuran como anexos, van a continuacion del expedientea que se ha hecho referencia en el literal a),los cuales quedan en el orden citado en el aparte de ANEXOS. Estos expedientes conservan su foliado independiente dentro de cada uno de ellos y como quedò señalado.

c)Conforme a lo anterior, al presente documento corresponde el folio No.20

Sustanciador

SUBDIRECTOR PRESTACTORES SOCIALES

(ta)

Action 18

9'048.1806)



## REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D.C.,

CERTIMAIL **CREMIL 59768** 

320

Señora **LUPE CABARCAS** cabarcaslupe@gmail.com

#### Asunto: Respuesta comunicación

En respuesta a su comunicación radicada en esta Entidad con el No. 59768 del 03 de julio de 2015, mediante la cual, en calidad de hija del causante, solicita información sobre la sustitución pensional del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, le informo lo siguiente:

- 1. La señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, solicitó la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA en favor de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA.
- 2. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 1994 resolvió negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, representada por la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA y declaró la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA a partir del 25 de enero de 1994.
- 3. Anexo al presente le envio copia de la resolución No. 491 del 11 de abril de 1994.

Cordial saludo,

Cordial saludo,
Profesional de Defensa CARMEN MARGARITA GONZALEZ ARANGO

Reconocimiento Prestaciones Sociales.

Proyectó: AC: Reinarda Hernández A.

Archivo expediente: 9048180(E) Anexo uno (2 fls)









"Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica: Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

lun, 03 de ago de 2015 12:23

Zimbra:

# RECLAMACIÓN P DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE MARIA DE LA REGLA DE LA

De: jorge torrecilla navarro

<jorgetorrecillan@hotmail.com>

Asunto: RECLAMACIÓN P DE SOBREVIVIENTES A FAVOR

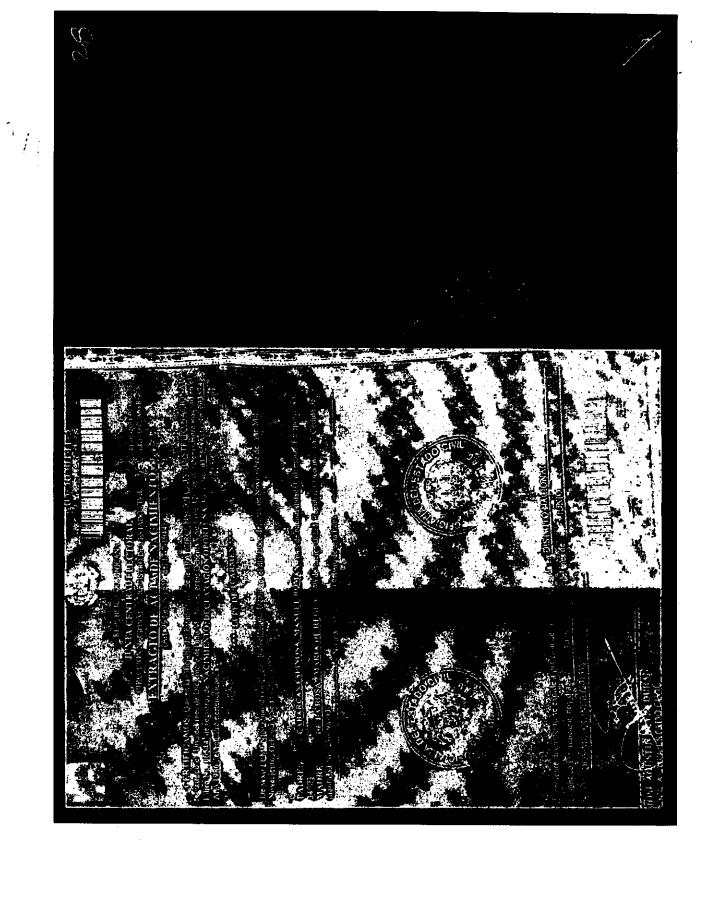
DE MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA

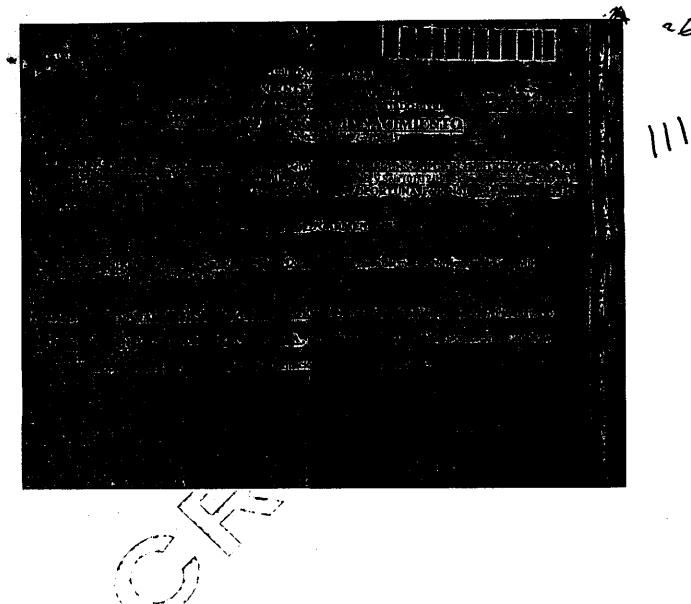
Para: reconocimiento@cremil.gov.co, prestaciones@cremil.gov.co

Para los fines de la reclamación referenciada, y en relación à las declaraciones extrajuicio aportadas, anexo copia del equivalente a nuestro registro civil de nacimiento correspondiente a LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, hija del finado MANUEL CABARCAS ESPINOSA, expedido por la autoridad respectiva de República Dominicana, esto, con la finalidad de refrendar lo manifestado en dichas declaraciones. (Reclamación recibida el día 30 de Julio/15)

11.24824

http://webmail.cremil.gov.co/h/printmessage?id=7482&tz=America/Bogota





O.6 AGO 2017





**CERTIMAIL** 

**CREMIL 72922** 

Bogotá D.C.,

14/52P./2015 00:33 A, M. RHE



No. \_\_320\_

JORGE TORRECILLA NAVARRO jorgetorrecillan@hotmail.comjorgetorrecillan@hotmail.com.

## ASUNTO: Respuesta comunicación

De manera atenta y en respuesta a su comunicación radicada en esta Caja con el No. 72922 del 14 de agosto de 2015, mediante la cual allega el documento que equivale al registro civil de nacimiento de la señora LUPE DEL CARMEN, con la finalidad de refrendar su reclamación recibida el 30 de julio de 2015, le informo que su solicitud fue resulta mediata resolución No. 6629 del 14 de agosto de 2015, la cual se dispuso notificar a la dirección señalada por Usted.

De igual manera le informo que los documentos aportados serán incorporados al expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA para que surta los efectos a que haya lugar.

Cordialmente,

Profesional de Defensa GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO

Reconocimiento de Prestaciones Sociales

Proyectó: A.C. Reinalda Hernández Archivo final al expediente: 9048180 (E)













Camera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine Piso 2. Bugotá D.C., Colombia <u>PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 016000912090 Fax: 57 1 353Z306</u>

www.cremiLgov.co



112

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 3

9010100
GRADO <u>boboficial</u> Atmao
FUERZA AMOCO
TITULAR COBOTROS ESPINOSO MONUEL
MOTIVO MEGO RECONCLIMENTO de la contraction de Asignación
RESOLUCIÓN No. 66029 14 A60 2015



#### JORGE TORRECILLA NAVARRO ABOGADO

Reservisia del Ejercito Nacional Cartagena, P. Aduena Edif. Andian OF, 208 Tel: 6841668- 3114083626

Cartagena, Julio 29 de 2015.

DSIGNACI S BUS 2 M. SCASTRO
SUPPLY CONTROL DESCRIPTION RECIAMO-DIROS
CO-T
CO-TON TO THE CONTROL DESCRIPTION RECIAMO-DIROS
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES FOCIALI
CONTROL DIRECT UMBEDIA MAYARRO
CONTROL DO THE CONTROL DA MAYARRO
CONTROL DE CONTROL DA MAYARRO
CONTROL DE CONTROL DA MAYARRO
CONTROL DE CONTROL D



ACION 8714

SEÑORES

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL Bogotá.

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE MARÍA DE REGLA DE LA ROSA.

Cordial saludo:

JORGE TORRECILLA NAVARRO, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado especial de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, según poder adjunto, ante ese despacho concurro por intermedio de la presente, para solicitar, se sirvan efectuar el reconocimiento y pago de PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, a favor de mi representada, lo anterior con fundamento en los siguientes,

#### HECHOS

- 1) Mi representada convivió en la ciudad de Cartagena, durante 17 años aproximadamente con el señor MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, tal como se prueba a través de las declaraciones extrajuicio de las señora RUTH DEL RIO DE CABARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO.
- 2) Que mediante acuerdo 57 de Febrero 6 de 1963, aprobado mediante resolución No 1481 de Abnil 1º de 1963, le fue reconocida asignación de retiro al señor MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, en su condición de sub oficial de la Armada Nacional de Colombia.
- 3) Que MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, falleció el día 25 de Enero de 1994, fecha de causación de la prestación, de conformidad al registro civil de defunción de la Notaría 4º de Cartagena.

4)Que el Art 47 de la ley 100/93, dispone textualmente:

ARTICULO. 47.- Modificado por el art. 13, Ley 797 de 2003 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

1. ch1. 1294 55768

Saciantega 924067606 Imella 30-7-215

 a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite.

En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida manital con el causante por lo menos desde el momento en que éste cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez o invalidez hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;

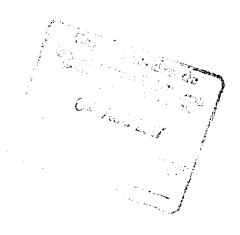
#### (El texto en negrilla fue declarada inexequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-1176 de 2001).

5) Que conforme a lo establecido por la normativa aplicable al caso concreto, mi representada tiene derecho a que se le reconozca la pensión de sobrevivientes, así como en la sentada jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en relación a la pertinencia de este derecho para las compañeras permanentes de los integrantes de las fuerzas militares.

-Que en efecto, a través de la sentencia T- 884/13 expresó:

DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE MATRIMONIO Y UNION LIBRE-La Constitución de 1991 eliminó cualquier diferenciación entre ellas/DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE MATRIMONIO Y UNION LIBRE-No es válido que las normas jurídicas reconozcan derechos a favor de los cónyuges y excluyan a los compañeros permanentes

Este Tribunal desde sus primeros pronunciamientos ha indicado que la discriminación viola el derecho a la igualdad cuando se dan tratos distiniles sin que haya un fundamento constitucional objetivo y razonable. "En esa dirección, la prohibición constitucional se encamina a impedir que se restrinja o excluyo el ejercicio de los derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio únicamente a ciertas de ellas, sin que exista alguna justificación constitucionalmente válida". Así, la Corte ha sostenido que en desarrollo del artículo 13 y conforme con los artículos 5 y 42 de la Carta, merecen el mismo trato tanto las uniones familiares surgidas de vinculos naturales como las conformadas por vinculos furídicos, y, que tal igualdad irradia no solo al núcleo familiar como tal, sino que también se predica de cada uno de sus miembros. Se ha indicado que el legislador no puede expedir normas que consagren un trato discriminatorio relacionado con los



derechos y deberes de quienes tienen la condición de cónyuge o de compañero permanente, como tampoco entre quienes son hijos habidos dentro del matrimonio y quienes lo son por fuera de éste. De manera correlativa, ni las autoridades judiciales, ni las administrativas, deben aplicar una norma que establezca un trato desigual en tal sentido.

EQUIPARACION ENTRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONYUGE Y DEL COMPAÑERO(A) PERMANENTE-Reconocimiento de sustitución pensional o asignación de retiro

Los derechos que se desprenden del derecho constitucional a la seguridad social comprenden de la misma manera tanto al cónyuge como al compañero permanente, a pesar de que las normas legales que regulan la materia no consagren a favor del compañero permanente el derecho a recibir tales prestaciones. No hay duda sobre la tendencia en el derecho colombiano al reconocimiento pleno de los derechos de los compañeros permanentes en materia de derechos prestacionales, concretamente en lo que corresponde a la legitimación para el derecho a la sustitución pensional o asignación de retiro. Ello significa que los derechos que se desprenden de la seguridad social comprenden tanto a cónyuges como a compañeros permanentes en las mismas condiciones.

#### En otros de sus apartes manifiesta:

7.5.11. No hay duda entonces, sobre la tendencia en el derecho colombiano al reconocimiento pleno de los derechos de los compañeros permanentes en materia de derechos prestacionales, concretamente en lo que corresponde a la legitimación para el derecho a la sustitución pensional o asignación de retiro. Ello significa que los derechos que se desprenden de la seguridad social comprenden tanto a cónyuges como a compañeros permanentes en las mismas condiciones, como lo ha reiterado la Corte Constitucional:

"Asimismo, es menester mencionar que en el caso de compañeras o compañeros permanentes esta Sala afirma que tanto la Corte Constitucional[74] como el Consejo de Estado[75] han procurado cesar la discriminación que existía en la ley con relación a la posibilidad de solicitar la pensión sustitutiva. Esta postura obedece a la prevalencia del principio material para la definición del beneficiario que consiste en reconocer, a partir de la realidad y de los hechos de cada caso, a la persona o a las personas que convivieron, brindaron su ayuda, colaboración y apoyo en los últimos instantes vitales del finado. La otra razón constitucional que explica esta posición es reconocer que estas personas dependian económicamente del difunto y que, en ocasiones, son sujetos de especial protección como personas de la tercera edad, niños o madres cabezas de familia los cuales merecen un tratamiento particular acorde a sus diferencias con relación al conjunto de la sociedad" [76].

#### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Declaraciones extrajuicio de RUTH DEL RIO CABARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO, acerca de la convivencia y dependencia económica de MARÍA DE REGLA DE LA ROSA Y MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA (QEPD).

Solicito que con fundamento en lo preceptuado la ley antitrámites (Ley 962/05 y Decreto 2150/95), se tengan como pruebas y/o se trasladen (Registro civil de defunción, fotocopia cedula, etc), las contenidas en el expediente (354/63 cuaderno de subsidio familiar No 2),que dio lugar a la negación de pensión de sobrevivientes efectuada a favor de LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, que dio lugar a la expedición de la RESOLUCIÓN No 491 de Abril 11 de 1994.

-Poder para actuar

#### **NOTIFICACIONES**

Cartagena, P.Aduana. Edif. Andian. Of No 208.Tel: 6641669. jorgetorrecillan@

Cordialmente

JORGE TORRECILLA NAVARRO C.O.No 8716162 de B/quilla T.P.No 52460 del C.S. de la J.

SEÑORES CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES .CREMIL Bogotá.

**REF: PODER ESPECIAL** 

MARÍA DE REGLA DE LA ROSA, mayor y vecina de (Santo Domingo O LA CIUDAD QUE CORRESPONDA), República Dominicana, identificada como aparece al pie de mi firma, a ustedes respetuosamente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARO, Abogado titulado y en ejercicio, para que ante esa entidad me represente, con el objeto de efectuar hasta su finalización, reclamación de Pensión de Sobrevivientes, así como de todas aquellas prestaciones y derechos causados con ocasión del fallecimiento del pensionado Suboficial de la Armada Nacional, MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA(Q.E.P.D), militar adscrito a la guarnición de Cartagena, con quien conviví durante más de 20 años, y hasta la fecha de su fallecimiento, concibiéndose en dicha relación a LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, reasumir, recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir y aportar pruebas, recibir información preliminar, y en general, desarrollar todas las facultades insitas y compatibles con las propias de apoderado judicial previstas por el Art 70 del C.P.C y C.G.P

Cordialmente,

Mario de Reglade la Rosa MARIA DE REGLA DE LA ROSA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL 001-0968203-9

JORGE TORRECILLA NAVARRO

verificacion.cancillerla.gov.co to de Verificación:FDPHG95514426





#### NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2166

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 27 días del mes de Julio de 2015 compareció ante ml: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) RUTH DEL RIO DE CABARCAS, mayor de edad, de 72 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO BOSQUE, VIVIENDA MILITAR, TRANS. 48, No. 47 - 302, teléfono 6698708 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 23227895 expedida en TURBACO, de estado civil VIUDA, Ocupación: AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me liamo, RUTH DEL RIO DE CABARCAS: Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, y conocí al señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, (Q.E.P.D.), y por ese conocimiento sé y me constá que convivieron en unión libre durante 17 años, hasta el fallecimiento del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA; de esa unión procrearon una hija de nombre LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA. - SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA dependía económicamente y en todo sentido del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se haca necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10800 IVA \$1728.

Declarante:

RUTH DEL RIO DE CABARCAS C.C. 23227895 de TURBACO

EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NA

OUBLICA DE COLOMO

Eudenis Casas B.



# NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2167

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 27 días del mes de Julio de 2015 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO, mayor de edad, de 48 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTO BOSQUE, APTO. B 402. teléfono 6621392 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 45475264 expedida en CARTAGENA, de estado civil DIVORCIADA, Ocupación: CONTADORA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me liamo, OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO: Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, y conocí al señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, (Q.E.P.D.), y por ese conocimiento sé y me consta que convivieron en unión libre durante 17 años, hasta el fallecimiento del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA; de esa unión procrearon una hija de nombre LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA. - SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA dependía económicamente y en todo sentido del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10800 IVA \$1728.

Declarante:

OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO C.C. 45475264 de CARTAGENA

EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

EPUBLICA DE COLO

CIRCULO DE CARTAGEN

Eudenis



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

116

**CREMIL 69912** 

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RESOLUCION NÚMERO** 

6629

**DEL 2015** 

1 4 AGO 2015 )

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

#### EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005 y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
- 2. Que el citado militar falleció el <u>25 de enero de 1994,</u> según consta en el Registro civil de defunción que obra en el expediente.
- 3. Que mediante resolución No. 491 del 11 de abril de 1994, de esta Caja, se declaró la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA a partir del 25 de enero de 1994 y se negó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, identificada con pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, al considerar que el registro civil de nacimiento de la menor carece de nota de reconocimiento paterno.
- O 2547 Que no obra en el expediente solicitud alguna de sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, en favor de la peticionaria, en los años siguientes al fallecimiento del causante.
  - 5. Que de reclamar la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, se presentó la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, quien reclama en calidad de compañera permanente.
  - 6. Que el Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO, mediante escrito radicado en esta Entidad con el No. 69912 del 05 de agosto de 2015, solicita la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a favor de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, en condición de compañera permanente, para lo cual, solicita trasladar las pruebas existentes en el expediente (registro civil de defunción, fotocopia cédula, etc.) y solicitud de sustitución donde el apoderado manifiesta lo siguiente:

2/

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

1) Mi representada convivió en la ciudad de Cartagena, durante 17 años aproximadamente con el señor MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, tal como se prueba a través de las declaraciones extrajuicio de las señora RUTH DEL RIO DE CABARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO.

Adicionalmente allega declaraciones extraprocesales rendidas ante la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena el 27 de julio de 2015 por las señoras RUTH DEL RIO DE CACARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO, quienes señalan que MARIA DE REGLA DE LA ROSA y MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, convivieron en unión libre durante 17 años hasta el fallecimiento del causante, que procrearon una hija de nombre LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA y que la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, dependía económicamente y en todo del militar.

- 7. Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:
- 1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora MARIA RAQUEL PINEDO, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionaria no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.
- 8. Que no se cumple con el requisito establecido por el artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, "ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de Oficiales y Suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial:
  - a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia éstos últimos en las proporciones de ley.
  - b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden integramente a los hijos en las proporciones de ley.
  - c. Si no hubiere hijos la prestación se divide así:
    - El cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.
    - El cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.
  - d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividir entre los pedres así: (...)"
- 9. Que en revisión del expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

¢

10. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la Caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, se evidencia que NO existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA en favor de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, en calidad de compañera permanente, razón por la cual es procedente resolver de manera NEGATIVA LA SOLICITUD de la peticionaria.

11. Que es procedente reconocer personería para actuar al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.716.162 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.460 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, en los términos del poder conferido.

#### RESUELVE:

ARTICULO 10. Negar a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA de conformidad con lo establecido en el Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990 y las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 20. Reconocer personería al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.716.162 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.460 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

ARTICULO 3o. Para efectos de notificación al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO, téngase en cuenta la siguiente dirección: P. Aduana Edificio Andian O. 208, tel. 6641669, correo <u>electrónico: jorgetorrecilla@hotmail.com</u>, en la ciudad de Cartagena – Bolívar.

ARTICUEO 40 Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante 2011, del cua podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o lor aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTHE CUESE Y CUMPLASE Dada en **≸**ogotá, D.C.∤ a

> MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) EARLOS RAMIRO RINCÓN JOYA Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones de la Subdirección de Prestaciones Sociales.

- Caja de Retir**o** Sustanció: Abogada Contratieta REÍNALDA HERNANDEZ ALVARADO SUZ 135 Z Se hace constar que la repediente 9048180 (E) REVISO: P.D. GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución No. 6625 quedo notificada mediante AV SO

Or 52 a 2017 destijado el . en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha

siendo las 16:00 \_ horas.

 $C_{R/R}$ 

# M.

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES OFICINA ASESORA DE JURIDICA AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. de 10029 de fecha a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales ( E )

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS Responsable Area de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza

#### CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES OFICINA ASESORA DE JURIDICA AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

118

No habiendo cotificado personalmente la Resolución No. de 1029 de fecha a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) dias siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales (E)

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy <u>07 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u> a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día <u>22 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u> a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza







16

Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO** 

**CREMIL 69912** 

No. 361



Doctor **JORGE TORRECILLA NAVARRO** 

P. Aduana Edificio Andian O.208 Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 6629 de 14 de agosto de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la autenticada mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envie el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar él documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Profesional de Defensa ANGERIA ROCCE BARRERO BALLESTEROS Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

ests Rein de Bauz

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9048180

Elaboró: ASD Ja













www.cremil.gov.co







CERTIFICADO

**CREMIL 69912** 



Bogotá, D.C.

No. 361

04/86P-/2015 10:58 A. M. NLOPEZ 08:7 ASOCIADO ATA. COMBITO TO CONTRA TENTA CONTRA CO

OUTS: 8 L CONTESTAR CHT 15TE NO 0082628 ONSSOUTNO 2015-82630



## **NOTIFICACION POR AVISO**

Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO P. Aduana Edificio Andian O.208 Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Notificación AVISO

Resolución 6629 de 14 de agostó de 2015

De conformidad con lo establecido en el Articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual sé niega el reconocimiento de la sustitución de asignación.

Contra el referido Acto Administrátivo procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales (E)

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9048180

Elaboro: ASO Jacquine Ariza















www.cremii.gov.co